

*ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Ulyseea para el Instituto de Educación Secundaria de Ugíjar (Granada).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Ugíjar (Granada), Casillas, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Ulyseea» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Ulyseea» para el Instituto de Educación Secundaria de Ugíjar (Granada) con código núm. 18008464.

Sevilla, 5 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Doña Nieves López Pastor para el Instituto de Educación Secundaria de Villanueva del Arzobispo (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Villanueva del Arzobispo (Jaén), Maestro Ricardo López, 17, se acordó autorizar la denominación de «Doña Nieves López Pastor» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Doña Nieves López Pastor» para el Instituto de Educación Secundaria de Villanueva del Arzobispo (Jaén) con código núm. 23700499.

Sevilla, 5 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Los Cerros para el Instituto de Educación Secundaria de Ubeda (Jaén).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Ubeda (Jaén), Carretera de Circunvalación, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Los Cerros» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Los Cerros» para el Instituto de Edu-

cación Secundaria de Ubeda (Jaén) con código núm. 23004264.

Sevilla, 5 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Guadalpín para el Instituto de Educación Secundaria de Marbella (Málaga).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Marbella (Málaga), Finca El Capricho, s/n, CN-340, se acordó autorizar la denominación de «Guadalpín» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Guadalpín» para el Instituto de Educación Secundaria de Marbella (Málaga) con código núm. 29006830.

Sevilla, 5 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 21 de febrero de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una pieza de carácter etnológico, realizada por doña Carmen Fernández Regatillo.*

Doña Carmen Fernández Regatillo, residente en Santander, comunica su voluntad de donar a la Junta de Andalucía el bien de carácter etnológico que se describe a continuación, para su asignación al Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla. Se trata de un abanico con verso-dedicatoria original y firmado por los hermanos Alvarez Quintero, que viene a completar la colección que de estas piezas posee el Museo.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Artes y Costumbres Populares, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien que se describe, integrante del Patrimonio Histórico Andaluz, que por este acto pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

Denominación: Abanico.  
Medidas: 23,8 cm.

Técnica: Marquetería y encolado.  
 Materiales: Varillaje de caña y país de papel.  
 Clasif temática: Complemento de la indumentaria.  
 Clasif. geográfica: Sevilla.  
 Cronología: 1.º tercio s. XX.

Segundo. Asignar el citado bien al Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, la pieza ingresará en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 21 de febrero de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
 Consejera de Cultura

*ORDEN de 12 de mayo de 1997, de delegaciones de competencias a favor de los Delegados Provinciales de la Consejería.*

Habiéndose considerado la conveniencia de mejorar la eficacia de la gestión de determinadas actuaciones de la Consejería que tienen su desarrollo en ámbitos geográficos provinciales o menores, se pretende con esta medida aproximar al representante de la Administración al entorno físico y social en que se desarrollan las actividades objeto de subvención. Esta cercanía contribuiría a mejorar el conocimiento y valoración de los diferentes aspectos que han de considerarse al adoptar este tipo de decisiones y facilitando a la vez el acceso directo del ciudadano a los representantes de los servicios públicos y a su gestión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 39 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el art. 47.1 de dicha Ley,

#### DISPONGO

Apartado primero. Se delegan en los Delegados Provinciales las facultades para la iniciación, tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones en materia de fomento y promoción cultural respecto de aquellos créditos que les sean redistribuidos con cargo al programa presupuestario 3.5.B, desde comienzos del presente ejercicio presupuestario.

Apartado segundo. Las resoluciones de los Delegados Provinciales agotarán la vía administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
 Consejera de Cultura

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad de las subvenciones concedidas.*

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto dar publicidad de las subvenciones concedidas que a continuación se relacionan:

Expediente: A97004SB.21BC.

Título: Subvención para la restauración del Retablo Mayor de la Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de Gracia. Los Marines. Huelva.

Beneficiario: Ayuntamiento de Los Marines.  
 Importe: 2.965.000 ptas.

Sevilla, 6 de mayo de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se extinguen las Fundaciones Isabel López de Arciniega y Sebastián Pinto de Rivera y Josefa Valderrama, ambas de Cádiz.*

En relación con el procedimiento de extinción de la Fundaciones «Isabel López de Arciniega» y «Sebastián Pinto de Rivera y Josefa Valderrama», ambas de Cádiz, que se tramita en esta sede del Protectorado, se han observado los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que con fecha 12 de enero de 1996 se acredita documentalmente por el Patronato de las Fundaciones anteriormente citadas la mala situación económica de las Fundaciones así como la imposibilidad del cumplimiento de sus fines.

Segundo. Que por la Gerencia Provincial del IASS de Cádiz se informa favorablemente la propuesta formulada por el Patronato sobre la extinción de las mencionadas Fundaciones.

Tercero. Que finalizado el trámite de información pública abierto para este procedimiento no se ha formulado alegación alguna a las extinciones que se tramitan.

Cuarto. Que con fecha 5 de febrero de 1997, el Patronato de las citadas Fundaciones adoptó acuerdo en el que por unanimidad se decide extinguir las Fundaciones anteriormente citadas y destinar la cantidad resultante de la liquidación en el procedimiento de extinción de las precitadas Fundaciones a la «Fundación Martínez Yepes», denominada también «Residencia Alvernia», con domicilio en C/ Santiago Terry, núm. 9.

Vista la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

#### VALORACION JURIDICA

Primera. Que de acuerdo con el artículo 29.c) de la Ley 30/1994 mencionada, la Fundación se extinguirá cuando sea imposible la realización del fin fundacional.

Segunda. Que de acuerdo con el artículo 30.2 de la mencionada Ley 30/1994, la extinción de la Fundación requerirá acuerdo del Patronato ratificado por el Protectorado.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988,